MINUTA DE RESPALDO AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 002 de 2024. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.110 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DIBULLA Y LA FUNDACION CATALEYA.	
OBJETO:	**APOYO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ORDEN PUBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CON LA AFLUENCIA DE VISITANTES EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA."**
MODALIDAD DE CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE DIBULLA
NIT:	825.000.134-1
CONTRATISTA:	FUNDACION CATALEYA
NIT.	825.003.662-2
REPRESENTANTE LEGAL:	**YOLEICA INMACULADA TORRES CERCHAR,** CC.36.668.217 expedida en Santa Marta-Magdalena, Calle 27ª No.14ª-37, tel. 3015489852, Riohacha-La Guajira, email: funcataleya@gmail.com.
VALOR:	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($99.397.500) M/CTE.**
PLAZO:	TRES (03) MESES
BPIM-BPIN:	BPIN:2024440900024 BPIM-24-044090-0023
FECHA DE SUSCRIPCION:	AGOSTO DE 2024.

Entre los suscritos, **ALBERTO MONTERO MOLINA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.088.490, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, quien actúa en nombre y Representación Legal de la Entidad Estatal, declarado Alcalde ELECTO mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 03 de noviembre de 2023, posesionado ante Notaria Segunda del Circulo de Riohacha mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023, con vigencia fiscal a partir 01 de enero de 2024, en uso de sus facultades constitucionales y legales para celebrar actos contractuales y quien para el efecto del presente se denominada **MUNICIPIO DE DIBULLA**, por una parte, y por la otra, YOLEICA INMACULADA TORRES CERCHAR, mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Riohacha, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No.36.668.271 expedida en Santa Marta-Magdalena, quien obra en nombre propio – o en nombre y representación de la **FUNDACION CATALEYA,** y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones:

1).Que la Constitución Política en su articulo 2 consagra como fines del Estado, *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.* **2)**Que el MUNICIPIO de Dibulla-La Guajira, es una Entidad Territorial dotada de Autonomía Administrativa y Financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado, en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, donde señala que a los "Municipios como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que el asignen la constitución y las leyes. **3**)Que nuestra constitución en su artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, articulo 287 ibídem. Las entidades territoriales tienen derecho a administrar sus recursos y establecer los atributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **4) Q**ue de acuerdo con los artículos 1ro y 2do de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades estatales deben someterse al Estatuto General y demás normas que lo reglamenten o complementen. **5)** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, establece que los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, asegurar el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que, al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran en el logro de los fines del estado y cumplen una función social. **6)** Que la Ley 1551 de 2012 por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece en su artículo 2 la autonomía con la cual cuentan los municipios para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley, aunado a esto en el artículo 4 de la precitada norma se estipula que los municipios de conformidad con lo reglado en el artículo 356 de la Constitución Política de Colombia deben basarse en un Principio de Subsidiaridad y Complementariedad para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales. **7)** Que la fuerza pública está conformada por las Fuerzas Armadas y por la Policía Nacional, las cuales ejercen el monopolio de la fuerza de manera legítima; es decir, actúan dentro de la legalidad. **8)** Que las Fuerzas Armadas están conformadas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, organismos encargados de velar por la defensa y el orden de la Nación. Entre sus funciones prioritarias se encuentran las que demanda la Constitución del año 1991, tales como velar por la defensa del territorio, de la soberanía, de la independencia, así como velar por el mantenimiento del orden constitucional. **9)** Que de acuerdo al análisis al tema de la seguridad ciudadana a nivel de Colombia y en general de América Latina, vislumbra que la gran mayoría de los países tienen una organización estatal que responde más a la seguridad nacional (a la seguridad del estado), que a la seguridad ciudadana; es decir que hoy todavía se acentúan las políticas de seguridad en términos de los enemigos internos y externos que atentan en contra de la estabilidad de los estados. Ello se traduce en que las autoridades todavía pretendan dar respuesta a los

problemas actuales que afectan la convivencia y la seguridad ciudadana, a partir de los principios y supuestos de esta doctrina, mediante una centralización excesiva en manos del ejecutivo nacional, desconociendo que las manifestaciones de inseguridad y delincuencia tienen características locales. De esta manera, se conserva en las instituciones responsables del orden, como la policía, estructuras aisladas muy dependientes por lo menos en el aspecto de dotaciones del orden. **10)** Que para la ejecución del proyecto se formulan las estrategias y las acciones que se tomaran desde la competencia de la fuerza pública del Municipio y de las que se soliciten en refuerzo del pie de fuerza, para garantiza a la ciudadanía la seguridad, orden público y convivencia ciudadana. **11)** La administración municipal adelanta trabajos mancomunados con las entidades del orden, control y vigilancia en aras de mantener el orden público buscando asegurar y posicionarse como un municipio seguro, que otorgue la suficiente confianza a los nativos, a turistas, a empresarios y comerciantes para el normal desarrollo de todas sus actividades cotidianas y productivas. **12)** Que la importancia radica en el impacto esperado en la disminución de actos delictivos, el aumento de la eficacia en el ejercicio de la labor de mantener el orden y la seguridad, así como también generar ambientes de confianza en las instituciones del Estado con presencia en el municipio, propiciando actitudes de apoyo y colaboración permanentes y confiables de parte de los ciudadanos hacia las mismas. **13)** De igual forma, darles la destinación específica a los recursos del fondo de seguridad ciudadana de la alcaldía municipal, de manera que los agentes del orden, control y vigilancia de la Policía Nacional y el Ejército Nacional reciban el apoyo que les facilite la consecución de objetivos y metas propuestos en sus planes, lo cual se traduce en tranquilidad, paz y motivación para toda la comunidad dibullera. **14)** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal previa, para suscribir este contrato. **15)** Que **EL MUNICIPIO**, adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía número 002 DE 2024 para seleccionar al contratista que se encargará del **"APOYO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ORDEN PUBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CON LA AFLUENCIA DE VISITANTES EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA"**. **16)** Que mediante Resolución No. 171 del 05 de agosto de 2024, el Alcalde Municipal de Dibulla, Adjudicó a la **FUNDACION CATALEYA** como único oferente, previo cumplimiento de las condiciones del Pliego de Condiciones, la celebración del Contrato de Prestación de Servicios derivado de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2024. **17)** Que las partes manifiestan, mediante la firma del presente documento, su confianza recíproca, respaldada en su capacidad, idoneidad, experiencia, capacidad técnica y administrativa y se comprometen a la ejecución de las acciones necesarias y estratégicas conducentes a la materialización del objeto del presente contrato. **18)**. Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a los Pliegos de Condiciones del mismo y la Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS:	
1.OBJETO:	El objeto del contrato de prestación de servicios es **APOYO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ORDEN PUBLICO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CON LA AFLUENCIA DE VISITANTES EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA "**
2.VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS**

	($99.397.500) M/CTE. y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3.FORMA DE PAGO	El Municipio de Dibulla pagara al Contratista por actas parciales de acuerdo al desarrollo de las actividades aplicandole la amortizacion del porcentaje de anticipo (en el caso de que se apactado y girado), previo cumplimeinto de los siguientes requisitos: **a)** POR PARTE DEL CONTRATISTA: Presentacion de la factura y/o cuenta de cobro, acreditacion de encontrarse al dia en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, asi cmo los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensacion Familiar, cuando corresponda, mediante la presentacion de las planillas de pago correspondientes al periodo facturado. **b)** Que el contratista entregue un archivo fotografico donde se pueda constatar la realziacion de las actividades, teniendo en cuenta las especificaciones tecnicas, que incluya la fecha de la toma de la fotografia. **c)**Que el supervisor del contrato emita la respectiva certificacion de los avances parciales de cada actividad y componente en el cumplieminto de objeto del contrato, maniestando su recibo a satisfaccion y emision del informe de supervision. **d)**Para el pago de la ultima acta parcial el supervisor del contrato debera suscribir acta de recibo final y acta de recibo a satisfaccion con su respectivo informe final con las evidencias de la ejecucion del contrato. **PACTO DE ANTICIPO**: El Municipio de Dibulla un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato como Pacto de Anticipo, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución, tales como la constitución y aprobación de la Garantía de Cumplimiento, la expedición del Registro Presupuestal, suscripcion del acta de inicio y la Certificación de la Apertura de una Cuenta Bancaria Separada -no conjunta para el giro y manejo del recurso del anticipo; el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor del contrato. La amortización del pacto de anticipo, se realizará en el pago del contrato. **PARÁGRAFO 1**: Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado, y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

4.PLAZO DEL CONTRATO	El futuro contrato tendrá un plazo de TRES **(03),** contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5.OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	Para efectos del cumplimiento del objeto arriba descrito, el municipio deberá acatar, entre otras obligaciones, las siguientes: ➢ Expedir el correspondiente Registro Presupuestal. ➢ Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. ➢ Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contratado. ➢ Designar al Supervisor del Contrato. ➢ Impartir aprobación a las Garantías y Modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de Valor Asegurado, Vigencias y Amparos, exigidas en el contrato. ➢ Dar respuesta oportuna a las peticiones y consultas del contratista. ➢ Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los Documentos que de él forman parte. ➢ Expedir constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista una vez se termine el plazo de ejecución del contrato. ➢ Proyectar las Actas de Recibido a Satisfacción, de Terminación y de Liquidación del contrato.
6.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA,** se obliga con **EL MUNICIPIO,** además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga a: 1.Cumplir de buena fe el objeto contractual. 2.Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en los estudios previos que forman parte integral del Contrato. 3.Realizar todas las actividades en las cantidades indicadas en las especificaciones técnicas del presente proceso. 4.Cumplir con las orientaciones que les dé el Supervisor del contrato. 5.Designar un Coordinador General para el programa que esté en capacidad de dar respuesta oportuna a las necesidades o requerimientos de la entidad territorial en comunicación permanente con el supervisor, para el cabal cumplimiento de los compromisos contractuales. 6.Mantener, durante toda la vigencia del contrato, el equipo

	de trabajo requerido, según lo definido en los estudios previos, el anexo técnico y la propuesta presentada, en concordancia con el plan de trabajo y cronograma. En caso de ser necesario, la sustitución de alguno de sus integrantes, deberá garantizar que su reemplazo sea de igual o superior perfil al calificado en la propuesta y que cumpla con la dedicación establecida en el plan de trabajo presentado al inicio del contrato y aprobado por el Supervisor, para lo cual se deberá contar con el aval respectivo por parte del Supervisor e Interventoría del contrato. 7.Disponer la estructura administrativa y organizativa suficiente para realizar la gestión técnica y administrativa de los insumos, equipos y recursos para la ejecución de las actividades conducentes a la prestación de los servicios, de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por parte del Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos. 8.Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MUNICIPIO DE DIBULLA, en las actividades o eventos que se requieran realizar (entrega de resultados, presentación de informes, espacios de concertación, reuniones, etc.), así como en los documentos (productos, informes, anexos, etc.), en los carnés o elementos de identificación, etc. 9.Socializar los resultados del proceso, para posibles recomendaciones o ajustes a los que haya lugar. 10.Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción en contra de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el supervisor del contrato. 11.Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en la prestación del servicio. 12.Prestar el servicio en los términos y condiciones exigidas por la entidad territorial según las necesidades planteadas por el Municipio. 13.Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 14.Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la ley 789 del 2002, si estuviere obligado a ello y el pago al sistema de seguridad social de acuerdo a lo estipulado por la ley. 15.Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 15.Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.

7.DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	**EL CONTRATISTA,** declara lo siguiente: **(i)**que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; **(ii)**Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; **(iii)** que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; **(iv)**que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; **(v)**que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; **(vi)**que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; **(vi)**que no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; **(vii)**que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; **(viii)**que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; **(ix)**que cuando presente solicitudes al MUNICIPIO, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; **(xi)**que mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (**xii)** que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato y **(xiv)** que mantendrá vigente las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato.
8.RESPONSABILIDAD:	**EL CONTRATISTA,** es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al **MUNICIPIO** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.
9.CESION:	**EL CONTRATISTA**, no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin autorización previa y escrita del **MUNICIPIO**.
10.GARANTIAS:	De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y las reglas previstas en el Título III del Decreto 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia consideran pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA

	se deberá constituir a favor del MUNICIPIO , una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos: A. **Cumplimiento**: Por un monto equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. B. **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo**: Deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. C. **Pagos de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones de Personal**: Por un monto equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. D. **Calidad del Servicio**: por un monto equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. La Garantía deberá constituirse por parte del Contratista dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, en una compañía de seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor del MUNICIPIO. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
11.MULTAS Y SANCIONES:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015.
12.CLAUSULA PENAL:	Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **MUNICIPIO**, a título de

	cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO, adeude al **CONTRATISTA,** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que EL MUNICIPIO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA**.
13.INDEPENDENIA DEL CONTRATISTA:	**EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del MUNICIPIO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del MUNICIPIO. **EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y **EL MUNICIPIO**. **EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.
14. INDEMNIDAD:	**EL CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **MUNICIPIO**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que **EL CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **MUNICIPIO** durante todo el tiempo en que **EL CONTRATANTE**, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, EL MUNICIPIO podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

15.PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARA FISCALES:	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar al **MUNICIPIO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes
16.LIQUIDACION:	El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL MUNICIPIO**, en los términos establecidos en ley.
17.CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
18. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:	. **Etapa de arreglo directo**. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Administrativa.
19.NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las

	personas y direcciones indicadas a continuación: **MUNICIPIO DE DIBULLA**. Dirección: Calle 6 No.3-36 Teléfono: 7200315 Correo Electrónico: oficinajuridica@dibulla-laguajira.gov.co / alcaldia@dibulla-lagaujira.gov.co **CONTRATISTA** Dirección: Calle 27ª No.14ª-37 Riohacha-La Guajira Teléfono:3015489852 Correo Electrónico: fundacataleya@gmail.com
20.SUPERVISION E INTERVENTORIA:	Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL MUNICIPIO,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por **EL MUNICIPIO,** cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el/la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Dirección de Contratación. **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. **g)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado Parágrafo: el ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación. **PARÁGRAFO**: El ordenador del gasto, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.
21.ANEXOS DEL CONTRATO	Los siguientes documentos, hacen parte integral del presente contrato: a) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos y Pliego de Condiciones, sus anexos y Adendas. f) Cuadro de asignación de riesgos y g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes.

22.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:	El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes en los términos del inciso primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución, se requiere: (i) la aprobación de las garantías (ii) la acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; (iii) el registro presupuestal y (iv) Suscripción del Acta de inicio.
23.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El valor del presente contrato, que se compromete pagar **EL MUNICIPIO,** se hará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número (NÚMERO Y FECHA DEL CDP), expedido por la Secretaria de Hacienda-Profesional de presupuesto.
24.REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato.
25.LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el MUNICIPIO DE DIBULLA y el domicilio contractual es EL MUNICIPIO DE DIBULLA. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes.
26.DOMICILIO:	Para todos los efectos legales y fiscales, se entiende como domicilio contractual, al MUNICIPIO de Dibulla– La Guajira. El presente contrato se firma de manera electrónica por las partes.

Las firmas del presente documentos se entienden plasmadas al momento de la aceptacion electronica por ambas partes en la plataforma transacional del SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Revisado y aprobado por:	Yuliana Almazo Padilla	Jefe Oficina de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			